

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 039-2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho,

18 FEB 2021

### VISTO:

El informe Nº 020-2021-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, sobre pago de compensación vacacional, Informe Legal N° 032-2021-GRA-PRIDER-OAJ, opinión legal sobre pago de compensación vacacional, solicitud sobre pago de vacaciones truncas de fecha 08 de junio del 2020; y

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N° 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante informe Nº 020-2021-GRA/GG-PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de compensación vacacional del periodo laborado (06 meses 19 días desde el <u>26.06.2020 al 14.01.2021</u>) en la institución en calidad de designado del CPC. Cirilo CHANCO NAJARRO;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2021-GRA-PRIDER-OAJ, es procedente la solicitud del ex servidor CPC. Cirilo CHANCO NAJARRO, sobre pago de compensación por vacaciones truncas, por los servicios prestados en la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2020-GRA/GR, se designa al CPC. Cirilo CHANCO NAJARRO en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2021-GRA/GR, se le da por concluido la designación al CPC. Cirilo CHANCO NAJARRO en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado -PRIDER;

Que, el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa añade que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en









# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 39 -2021-GRA-PRIDER/OAF

caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, literal j), Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de compensación vacacional al ex servidor CPC. Cirilo CHANCO NAJARRO en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración, por el importe de S/. 1,731.00 (Mil Setecientos Treinta y Uno soles con 00/100), habiendo acumulado un total de 06 meses 19 días de vacaciones no gozadas desde el <u>26.06.2020 al 14.01.2021</u> respectivamente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

ECONACCE PERSONAL CONTROL OF CONT

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** 

GOBIERN DE AYACUCHO CPC. Ricardo P Yupangui García DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Distribución: Unidad de Personal Asesoría Jurídica Presupuesto Interesado Archivo (02).

2|2